Fecha de Solicitud: 22/08/2025	**Área de Origen:** Planeación Social	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1733-2024	**Fecha de Suscripción**: 30/12/2024	**Tipo de Contrato:** Suministro
Plazo Inicial: (7) meses	**Fecha de Inicio:** 27/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 26/08/2025
Objeto: "SUMINISTRAR POR LOTES, A MONTO AGOTABLE, LOS ELEMENTOS MUSICALES (LOTE 4), PARA DOTAR JARDINES INFANTILES, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, CENTROS CRECER Y CENTRO AMAR, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024"		
Contratista: UNION TEMPORAL CAPITAL GROUP RP: Oscar Enrique Rodríguez Castaño cédula de ciudadanía número No. 73.168.328 de Cartagena, NIT. 901896291-1		
SUPERVISOR: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE **APOYO A LA SUPERVISION:** LEIDY MARCELA MORENO BARRERA		**Valor Inicial:** SETENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE $ (72.825.661.000M/CTE).
Número del proceso SECOP II: FDLCB-SASI-002-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 12/12/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7722936&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** (2) Meses	**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato o contratos que surjan del presente proceso de contratación, será de hasta de siete (7) meses para cada uno de los lotes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entendiendo que una vez entregada a satisfacción la totalidad los elementos de cada lote se entenderá ejecutado el contrato, sin que en ningún caso pueda superar los siete (7) meses**
	Fecha Terminación Final: 26/10/2025	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: **N/A**	Tiempo: **N/A**	**N/A**
	Fecha Terminación Final: **N/A**	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Justificación Jurídica:

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca. Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas de bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales patadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de la presente modificación contractual al contrato 1733-2024.

Conclusión: Por lo anterior, se considera conveniente y justificada la prórroga de 2 meses solicitada por el contratista, con el fin de garantizar la entrega final de los elementos a las unidades operativas beneficiadas en la presente vigencia y cumplir con el objeto del contrato.

Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la prórroga del Contrato de Suministro No. 1733 de 2024 por un término de DOS **(02) MESES**, contados a partir del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al veintiséis (26) de octubre de dos mil veinticinco 2025

Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Apoyo a la Supervisión
LEIDY MARCELA MORENO BARRERA
CONTRATISTA ALCB CPS 154-2025

Proyectó: Leidy Marcela Moreno Barrera – CPS 154-2025 - Contratista ALCB Planeación FDLCB
Revisó: Jorge Alexander Esquivel García – CPS 137-2025 Contratista ALCB Planeación FDLCB
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho CPS 038-2025 FDLCB
Revisó: Sergio Ulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS 014-2025 FDLCB
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario -219-18 FDLCB
Revisó: Silvia Alexandra Castañeda Perdomo – CPS -004-2025- Contratista ALCB Contratos FDLCB